

INFORME 10/2012

ELECCIONES
AL CONSEJO
GENERAL
DE ARAN DEL
AÑO 2011

INFORME 10/2012

**ELECCIONES
AL CONSEJO
GENERAL
DE ARAN DEL
AÑO 2011**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 28 de febrero de 2012, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Enric Genescà Garrigosa, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 10/2012, relativo a las elecciones al Consejo General de Aran del año 2011.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 15 de marzo de 2012

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD	7
1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE	7
1.3. NORMAS REGULADORAS	7
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	8
2.1. CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN	8
2.2. RESULTADOS ELECTORALES.....	9
2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES	10
2.3.1. Importe máximo de la subvención	10
2.3.2. Anticipos de subvenciones	11
2.4. GASTOS ELECTORALES.....	11
2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES	12
2.5.1. Convergència Democràtica Aranesa	13
2.5.2. Unitat d’Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya.....	13
2.5.3. Partido Renovador Arties-Garòs.....	15
2.6. SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DEL 27 DE MAYO DE 2007	16
3. CONCLUSIONES.....	17
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	18
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	18
4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	20

ABREVIACIONES

CDA	Convergència Democràtica Aranesa
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
LOREG	Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general
PNA	Partit Nacionalista Aranès
PP	Partit Popular
PRAG	Partido Renovador Arties-Garòs
UA-PM-PSC	Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN, OBJETIVOS Y FINALIDAD

La Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, y siguiendo el Programa anual de actividades, emite este informe sobre la fiscalización de las contabilidades del proceso electoral y de las subvenciones electorales otorgadas por la Generalidad de Cataluña por las elecciones al Consejo General de Aran (en lo sucesivo el Consejo) celebradas el 22 de mayo de 2011.

Este informe se emite teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 133 y 134 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), y el artículo 4 del Decreto 300/2011, de 29 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo de 2011.

1.2. METODOLOGÍA Y LIMITACIONES AL ALCANCE

El trabajo de fiscalización de las subvenciones otorgadas ha incluido todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para poder manifestar las conclusiones de este informe, dentro del marco normativo de aplicación a la Sindicatura de Cuentas y a este proceso electoral (véase el apartado 1.3). En el apartado 2.1 se muestran detalladamente los criterios de fiscalización considerados en la revisión formal de la contabilidad electoral.

Puesto que Cataluña no dispone de una ley electoral propia, teniendo en cuenta lo que establecen la LOREG y el Decreto 300/2011, de 29 de marzo, para declarar las posibles irregularidades derivadas de la fiscalización de las contabilidades electorales de este proceso electoral y proponer las reducciones de las subvenciones o su no adjudicación, el Pleno de la Sindicatura, en la reunión de 21 de junio de 2011, aprobó aplicar supletoriamente las instrucciones y las directrices técnicas relativas a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y autonómicas del 22 de mayo de 2011, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de marzo de 2011, publicadas en el BOE 78, de 1 de abril de 2011.

Cabe destacar, como limitaciones al alcance del trabajo realizado, que una revisión completa de los gastos y de los ingresos electorales de las diferentes formaciones políticas objeto del trabajo exigiría una fiscalización de toda la actividad económico-financiera ordinaria de las formaciones políticas.

El trabajo de campo finalizó el 31 de octubre de 2011.

1.3. NORMAS REGULADORAS

Las normas reguladoras básicas de las elecciones al Consejo de 2011 y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña son las siguientes:

- Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG).
- Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre el régimen especial del Valle de Aran (DOGC 1326, de 3 de agosto de 1990).
- Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.
- Decreto 298/2011, de 28 de marzo, de convocatoria de elecciones al Consejo General de Aran (DOGC 5847, de 29 de marzo de 2011).
- Decreto 300/2011, de 29 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran de 2011 (DOGC 5848, de 30 de marzo de 2011).
- Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de 21 de junio de 2011, por el que se aprobó la aplicación supletoria de las instrucciones y las directrices técnicas relativas a la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y autonómicas del 22 de mayo de 2011 aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 24 de marzo de 2011, publicadas en el BOE 78 de 1 de abril de 2011.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN

Los elementos más significativos que la Sindicatura de Cuentas tiene en cuenta para verificar el cumplimiento de la normativa se pueden concretar en los siguientes puntos:

- Todas las candidaturas deben tener un administrador electoral responsable de todos los ingresos y gastos de la candidatura, así como de su contabilidad.
- La contabilidad electoral se debe ajustar a los principios generales contenidos en el Plan general de contabilidad.
- Los administradores deben comunicar a la Junta Electoral las cuentas abiertas para la recaudación de fondos. Todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, sea cual sea la procedencia, se deben ingresar en estas cuentas y todos los gastos se deben pagar a su cargo. Una vez terminada la campaña electoral solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar los gastos electorales contraídos previamente, en los noventa días siguientes al de la votación. Hay que identificar a los titulares de las aportaciones de los fondos.
- No puede haber aportaciones de fondos procedentes de entes públicos, ni de empresas vinculadas al sector público, ni de personas extranjeras.

- Ninguna persona física o jurídica puede aportar más de 10.000 €.
- Los gastos electorales deben haber sido realizados entre el día de la convocatoria de las elecciones y el día de proclamación de los electos, y deben estar incluidos en los siguientes conceptos:
 - Confección de sobres y papeletas electorales.
 - Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual sea la forma y el medio que se utilice.
 - Alquiler de locales para la realización de actos electorales.
 - Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta los servicios a las candidaturas.
 - Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones y coaliciones y del personal al servicio de la candidatura.
 - Correspondencia y franqueo.
 - Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral acreditados hasta la fecha de la subvención correspondiente.
 - Los que sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios que sean precisos para las elecciones.
- Las empresas que hayan facturado gastos electorales por más de 10.000 € lo deben comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- Las entidades financieras tienen la obligación de comunicar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña la concesión de préstamos destinados a gastos electorales.
- Los gastos declarados electorales deben estar convenientemente justificados.
- Se debe respetar el límite máximo de gastos electorales que pueden realizar las formaciones políticas que concurren en las elecciones.

2.2. RESULTADOS ELECTORALES

El Aran se divide en seis circunscripciones, correspondientes a los seis *terçons* históricos. El Consejo está integrado por trece miembros.

De acuerdo con el Edicto de 27 de mayo de 2011, por el que se hacen públicos los resultados correspondientes a la proclamación de electos del Consejo (DOGC 5893, de 3 de junio), los resultados de las elecciones al Consejo celebradas el 22 de mayo de 2011 han sido los siguientes:

Cuadro 1: Resultados electorales

Candidatura	Votos	Consejeros
Convergència Democràtica Aranese – Partit Nacionalista Aranès (CDA-PNA)	2.216	7
Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya (UA-PM-PSC)	1.965	5
Partit Popular (PP)	308	0
Partido Renovador Arties-Garòs (PRAG)	129	1
Total	4.618	13

Fuente: Edicto de 27 de mayo de 2011.

2.3. SUBVENCIONES ELECTORALES**2.3.1. Importe máximo de la subvención**

El Decreto 300/2011 establece las siguientes reglas para determinar la subvención correspondiente a los gastos electorales:

- La cuantía de 291,84 € para cada consejero electo.
- La cuantía de 0,58 € por voto conseguido para cada candidatura al menos un miembro de la cual haya sido proclamado consejero.
- La cuantía de 0,23 € para cada elector de una circunscripción electoral, por los gastos originados por envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral publienvío (en lo sucesivo, *mailing*), siempre que la candidatura obtenga un escaño en esta circunscripción y haya presentado listas en todas las circunscripciones del Valle de Aran.

Aplicando estas reglas los importes máximos de las subvenciones son los siguientes:

Cuadro 2: Importes máximos de las subvenciones electorales

Formación política	Por escaños (A)	Por votos (B)	Por electores <i>mailing</i> (C)	Total (D=A+B+C)
CDA-PNA	2.042,88	1.285,28	1.535,48	4.863,64
UA-PM-PSC	1.459,20	984,84	0,00	2.444,04
PRAG	291,84	74,82	0,00	366,66
Total	3.793,92	2.344,94	1.535,48	7.674,34

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el cálculo por votos no se computan los obtenidos por aquellas candidaturas que no han obtenido representación, entendiendo como candidatura la lista que cada formación política presenta a cada circunscripción.

Solo la formación Convergència Democràtica Aranese – Partit Nacionalista Aranès ha presentado listas en todas las circunscripciones del Valle de Aran, es decir, en los seis

terçons. No obstante, esta agrupación no ha declarado gastos por *mailing*, por lo tanto el importe máximo de subvención sería de 3.328,16€ (suma de columnas A y B). Por otra parte, la formación Partit Popular no tiene derecho a subvención porque no ha obtenido ningún escaño.

2.3.2. Anticipos de subvenciones

El Decreto 300/2011 establece que el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales puede conceder a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, anticipos de las subvenciones que les correspondan por los gastos electorales originados.

El importe de estos anticipos no puede ser superior al 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación, coalición o agrupación en las elecciones al Consejo del año 2007.

Ningún partido político, federación, coalición o agrupación ha solicitado la concesión de estos anticipos.

Dicho Decreto también establece que, dentro del plazo de los treinta días posteriores a la presentación de la contabilidad ante la Sindicatura de Cuentas, el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales debe abonar a las candidaturas que las tengan que percibir un anticipo del 90% del importe de las subvenciones que les correspondan de acuerdo con los resultados generales de estos comicios publicados en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Para percibir este anticipo deberá haber presentado un aval bancario tal y como establece el apartado 4 del artículo 133 de la LOREG.

Este segundo anticipo, de un importe hasta el 90% de la subvención, tampoco se había hecho efectivo en el momento de finalizar el trabajo de campo, el 31 de octubre de 2011.

2.4. GASTOS ELECTORALES

El Decreto 300/2011 establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede superar en estas elecciones, por gastos electorales, el límite que resulte de multiplicar por 0,22€ el número de habitantes de población de derecho de las circunscripciones electorales donde presenten candidaturas. La cantidad resultante de la operación anterior podrá incrementarse a razón de 1.702,59€ por cada circunscripción donde aquellos presenten candidaturas.

La cantidad subvencionada correspondiente al *mailing* no se incluirá dentro de este límite. Sin embargo, se deberá justificar la realización efectiva de la actividad para la que se otorga la subvención.

De acuerdo con esta normativa, el límite de los gastos electorales generales, sin incluir los gastos por *mailing*, es el siguiente:

Cuadro 3: Límites de gastos electorales generales

Formación política	Población de derecho (A)	€/habitante (B)	Importe (C=AxB)	Circunscripciones			Importe total (G=C+F)
				Número (D)	€/unidad (E)	Importe (F=DxE)	
CDA	10.206	0,22	2.245,32	6	1.702,59	10.215,54	12.460,86
UA-PM-PSC	9.574	0,22	2.106,28	5	1.702,59	8.512,95	10.619,23
PRAG	632	0,22	139,04	1	1.702,59	1.702,59	1.841,63

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Para obtener el límite total de gastos electorales debe añadirse al límite anteriormente calculado el importe de los gastos por *mailing* subvencionables (véase cuadro 2). Sin embargo, dos de las formaciones no tienen derecho a subvención por *mailing* y la otra no ha presentado justificación de gastos por este hecho.

En el siguiente cuadro se compara el límite total de gastos con los gastos electorales realizados según contabilidad para cada una de las formaciones políticas que obtuvieron representación en las elecciones. El cuadro incluye los gastos de *mailing* no subvencionables como gastos electorales ordinarios:

Cuadro 4: Límites totales y gastos electorales

Formación política	Límite total de gastos (A)	Gastos electorales (B)	Diferencia (C=A-B)
CDA	12.460,86	12.511,75	(50,89)
UA-PM-PSC *	10.619,23	12.513,49	(1.894,26)
PRAG	1.841,63	1.004,42	837,21

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Los gastos electorales de esta formación incluyen el *mailing* no subvencionable. Véase apartado 2.5.2.

De esta comparación se desprende que dos formaciones políticas han superado el límite de los gastos electorales.

2.5. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

De acuerdo con el artículo 133 de la LOREG, las formaciones políticas que cumplan los requisitos exigidos para percibir las subvenciones electorales (véase cuadro 2) o que hayan solicitado anticipos a cargo de las subvenciones deben presentar ante el Tribunal de Cuentas (por asimilación, en Cataluña, la Sindicatura de Cuentas) su contabilidad electoral, entre los cien y ciento veinticinco días posteriores a las elecciones.

2.5.1. Convergència Democràtica Aranese

La formación política Convergència Democràtica Aranese ha presentado su contabilidad electoral, Ingresos y gastos electorales realizados, que se reproduce a continuación:

Cuadro 5: Contabilidad electoral

Concepto	Gastos	Ingresos
Aportaciones del partido		5.500,00
Confección sobres y papeletas	1.605,58	
Gastos financieros	5,26	
Otros gastos electorales	1.143,20	
Propaganda y publicidad	2.580,21	
Marketing y comunicación	7.177,50	
Total	12.511,75	5.500,00

Importes en euros.

Fuente: Convergència Democràtica Aranese.

Se ha incumplido el artículo 133.1 de la LOREG. Pese a que el escrito de envío de la remisión de la contabilidad electoral tiene fecha de 22 de septiembre de 2011 no ha tenido entrada en esta Sindicatura de Cuentas hasta el 28 de septiembre, ya superada la fecha límite de presentación del 24 de septiembre (ciento veinticinco días posteriores a la votación).

Los ingresos para financiar los gastos de la campaña electoral proceden del partido.

No se ha pagado una factura de 7.177,50€ y, por lo tanto, no se ha cerrado la cuenta de la campaña. Se incumple así el artículo 125.3 de la LOREG, por el que una vez terminada la campaña solo se puede disponer de los saldos de estas cuentas para pagar, en el plazo de noventa días siguientes al de las votaciones, los gastos electorales contraídos previamente.

Los gastos electorales de esta formación han superado el límite máximo de gastos electorales en 50,89€ (véase cuadro 4), importe que supone el 0,4% de dicho límite. Este exceso es inferior al 1%, y por lo tanto, según el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de Cuentas de 21 de junio de 2011, no implica propuesta de reducción de la subvención.

El importe máximo de la subvención fijado según el cálculo realizado en el apartado 2.3.1, Importe máximo de la subvención, es de 4.863,64€, pero al no haber realizado gastos por *mailing* (el importe máximo subvencionable por este concepto es de 1.535,48€), la subvención máxima a la que tiene derecho esta formación es de 3.328,16€.

2.5.2. Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya

La coalición política Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya ha presentado una contabilidad tratada informáticamente, que de forma separada muestra la actividad ordinaria y la actividad por *mailing*. El resumen de esta documentación contable se presenta en los siguientes cuadros:

Cuadro 6: Resumen contable

Cuentas campaña	Balance		Cuenta de resultados	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Acreedores presupuesto ordinario		10.978,47		
Acreedores presupuesto <i>mailing</i>		94,59		
Hacienda pública deudora subvenciones concedidas	10.758,27			
Subvención a percibir				10.758,27
Servicios exteriores			11.033,16	
Gastos financieros			39,90	
Resultado (déficit)		(314,79)		314,79
Total	10.758,27	10.758,27	11.073,06	11.073,06
Cuentas <i>mailing</i>	Balance		Cuenta de resultados	
	Activo	Pasivo	Gastos	Ingresos
Acreedores varios		1.532,02		
Deudores varios	94,59			
Hacienda pública deudora subvenciones concedidas	1.440,43			
Subvención a percibir				1.440,43
Servicios exteriores			1.440,43	
Total	1.535,02	1.535,02	1.440,43	1.440,43

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya.

Las cuentas Hacienda pública deudora subvenciones concedidas recogen los importes calculados y registrados por la formación en concepto de subvenciones electorales a recibir de la Administración general de la Generalidad, no de la Hacienda pública. Su denominación no resulta adecuada.

Como ya se ha mencionado en el apartado 2.3.1, Importe máximo de la subvención, para tener derecho a la subvención por *mailing* hay que haber presentado listas en todas las circunscripciones. Esta formación ha presentado listas en cinco de los seis *terçons* del Valle de Aran, porque no ha presentado candidatura en la circunscripción de Arties e Garòs y, por lo tanto, no tiene derecho a la subvención por *mailing*.

También se debía presentar en documento aparte el número de envíos efectuados. Esta declaración no ha sido presentada.

Puesto que los gastos por *mailing* declarados no son subvencionables se computan como gastos generales de la campaña. Por lo tanto, el total de los gastos electorales es 12.513,48 €. El límite máximo de los gastos subvencionables calculado según el apartado 2.4, gastos electorales, ha sido de 10.619,23 €. En consecuencia, esta formación política ha superado este límite en un importe de 1.894,26 €, que supone el 17,8% del límite establecido.

No obstante, puesto que esta formación se presenta a dos procesos electorales simultáneamente, al Consejo y municipales, esta situación se debe tener presente al tratar los

límites de gastos aplicables a cada uno de los procesos. De hecho, la coalición Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes de Catalunya ha presentado gastos correspondientes a las elecciones municipales que forman parte de una misma factura con gastos en las elecciones al Consejo.

Si se eliminan los gastos correspondientes a las elecciones municipales, por 2.048,16 €, el importe de los gastos electorales al Consejo se sitúa en 10.465,33 €, importe que está dentro del límite máximo de los gastos electorales.

El 28 de octubre de 2011 esta formación política presentó la rectificación de la contabilidad electoral al Consejo por dicho importe de 2.048,16 € que correspondían a gastos por las elecciones municipales.

Los gastos se han efectuado dentro del plazo establecido –entre la fecha de convocatoria y la fecha de proclamación de los candidatos– y el pago dentro de los noventa días posteriores al día de las votaciones.

Los importes registrados como ingresos provienen íntegramente de las aportaciones del partido de Unitat d'Aran a las cuentas electorales de la campaña.

El importe de la subvención máxima calculado para esta formación es de 2.444,04 € (véase cuadro 2).

2.5.3. Partido Renovador Arties-Garòs

La formación política Partido Renovador Arties-Garòs ha presentado la relación de gastos e ingresos electorales realizados, que se reproduce a continuación:

Cuadro 7: Cuentas electorales

Concepto	Gastos	Ingresos
Aportaciones del partido	-	1.600,00
Gastos electorales 2011	1.193,93	-
Total	1.193,93	1.600,00

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Partido Renovador Arties-Garòs y elaboración propia.

Esta formación política solo presentó candidatura en la circunscripción electoral de Arties e Garòs.

Pese a que el escrito de envío de la remisión de la contabilidad electoral tiene fecha 15 de septiembre de 2011, este no ha tenido entrada en esta Sindicatura de Cuentas hasta el 30 de septiembre, ya superada la fecha límite de presentación del 24 de septiembre (ciento veinticinco días posteriores a las votaciones). Así, pues, se ha incumplido el artículo 133.1 de la LOREG.

No se ha detectado ninguna incidencia en la revisión de los gastos electorales de esta formación. La subvención máxima calculada es de 366,66 € (véase cuadro 2).

2.6. SUBVENCIONES A LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DEL 27 DE MAYO DE 2007

De acuerdo con las conclusiones del informe 5/2008 de la Sindicatura sobre las elecciones al Consejo del 27 de mayo de 2007, esta institución propuso que, puesto que la formación política Convergència Democràtica Aranese no había presentado la contabilidad electoral, no tuviese derecho a percibir la subvención correspondiente. Para las otras dos formaciones no se realizó ninguna propuesta de reducción de la subvención.

Así, pues, las subvenciones que debía percibir por cada formación eran las siguientes:

Cuadro 8: Subvenciones

Formación política	Importe máximo de la subvención según las reglas del Decreto 72/2007	Importe a liquidar
CDA	3.972,46	0,00
UA-PM-PSC	2.675,48	2.675,48
PRAG	360,23	360,23
Total	7.008,17	3.035,71

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Durante 2009, el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas¹ llevó a cabo las siguientes liquidaciones definitivas de las subvenciones a las elecciones 2007:

Cuadro 9: Liquidaciones definitivas

Formación política	Importe a liquidar	Importe de la liquidación	Fecha de pago
CDA	-	-	-
UA-PM-PSC	2.675,48	8.788,02	20.05.2009
PRAG	360,23	1.193,93	20.05.2009
Total	3.035,71	9.981,85	

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por lo tanto, para dos formaciones, el Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas hizo efectivo el pago de las subvenciones electorales con un importe superior al de la subvención máxima calculada de acuerdo con el Decreto 72/2007, de 20 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo de 2007.

El Departamento ya ha iniciado los trámites para regularizar el exceso de las subvenciones pagadas a estas dos formaciones políticas, de acuerdo con los datos que se expresan en el cuadro anterior.

1. Actualmente Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con los objetivos y la metodología indicados al principio de este informe, a continuación se exponen las observaciones y las recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización:

- a) La formación política *Convergència Democràtica Aranesa* ha presentado la contabilidad electoral fuera de plazo. Asimismo, no ha pagado todos los gastos electorales dentro del plazo fijado de noventa días contados a partir de la fecha de las votaciones, establecido por la normativa electoral. Tampoco ha presentado gastos por *mailing*.

El importe máximo de la subvención a la que tiene derecho esta formación para financiar los gastos de la campaña electoral es de 3.328,16 €.

- b) La coalición *Unitat d'Aran – Progrés Municipal – Partit dels Socialistes* ha declarado una contabilidad electoral por gastos originados por envío directo y personal a los electores de los sobres y las papeletas electorales, o de propaganda y publicidad electoral (*mailing*) separada de la de la campaña electoral. No obstante, esta formación no ha presentado candidatura en todas las circunscripciones del Valle de Aran ni ha declarado el número de envíos efectuados. Por lo tanto, el gasto por *mailing* no es subvencionable.

El importe máximo de la subvención para financiar los gastos de la campaña electoral es de 2.444,04 €.

- c) El Partido Renovador *Arties-Garòs* ha presentado candidatura en una sola circunscripción electoral. El importe máximo de la subvención para financiar los gastos de la campaña electoral es de 366,66 €.

- d) El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas efectuó dos pagos de las subvenciones electorales correspondientes a las elecciones al Consejo celebradas el 27 de mayo de 2007 por un importe superior al que tenían derecho (véase apartado 2.6). No obstante, ya se han iniciado los trámites de regularización de estos pagos.

Adicionalmente, la Sindicatura reitera algunas conclusiones generales ya expresadas en informes anteriores:

- e) Hay que establecer una normativa más concreta de registro de las distintas operaciones para normalizar su tratamiento y registro contable. Actualmente no existe una normativa detallada sobre el tratamiento contable de las distintas operaciones financieras que conlleva este proceso electoral y, por esta razón, existen operaciones similares que son tratadas de forma diferente por las distintas formaciones políticas electorales; ejemplos de este problema son las aportaciones de los partidos a la campaña electoral o el registro de las subvenciones que se deben recibir para la campaña.

- f) A pesar de la competencia fiscalizadora sobre procesos electorales que la Ley 7/2004, de 16 de julio, de medidas fiscales y administrativas, otorgó a la Sindicatura de Cuentas modificando su ley, en este ámbito no se han establecido detallada y normativamente

las posibles sanciones, ni los casos de revocación parcial o total de la subvención electoral u otras que el legislador pudiese creer apropiado establecer, la forma de calcularlas ni la potestad para imponerlas. Por su importancia, es preciso que estos temas sean adecuadamente tratados por la normativa electoral aplicable y desarrollados reglamentariamente en el ámbito correspondiente.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 40.2, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, el proyecto de informe de fiscalización se envió a los siguientes destinatarios:

- Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales
- Formaciones políticas (la parte que correspondía a cada una):
 - Convergència Democràtica Aranese (presidente)
 - Unitat d'Aran (presidente)
 - Partido Renovador Arties-Garòs (secretario de organización)

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

A continuación se transcribe² el escrito de alegaciones recibido:

Generalidad de Cataluña
Departamento de Gobernación
y Relaciones Institucionales
Secretaría General
Asesoría Jurídica

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Muy Señor mío:

Me complace enviarle las alegaciones al proyecto de informe 13/2011-G de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña sobre las elecciones al Consejo General de Aran del año 2011.

Reciba un cordial saludo,

[Firma]

Xavier Urios Aparisi
Abogado jefe

2. El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Generalidad de Cataluña
Departamento de Gobernación
y Relaciones Institucionales
Secretaría General

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 13/2011-G DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA SOBRE LAS ELECCIONES AL CONSEJO GENERAL DE ARAN DEL AÑO 2011.

El día 22 de mayo de 2011 se celebraron las elecciones al Consejo General de Aran.

El Decreto 300/2011, de 29 de marzo, regula las subvenciones y el control de la contabilidad electoral en las elecciones al Consejo General de Aran de 2011. De acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 1 de este Decreto, la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, subvencionará los gastos ocasionados a los partidos, las federaciones, las coaliciones o las agrupaciones de electores con motivo de las elecciones al Consejo General de Aran.

El Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales a fecha de hoy no ha recibido ninguna petición de anticipo a cargo de las subvenciones a las que tienen derecho las formaciones políticas que obtuvieron representación en el Consejo General de Aran.

El 25 de enero de 2012 se notifica el proyecto de informe 13/2011-G al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

Visto el proyecto de informe, se presenta la siguiente alegación:

Única.- Respecto al cálculo del importe máximo de subvención correspondiente a la formación *Convergència Democràtica Aranesa* (cuadro 2 columna B: "Por votos").

El número de votos de esta formación de acuerdo con los resultados de la elección y que constan en el cuadro 1 del proyecto de informe es de 2.216.

Según el Decreto 300/2011, de 29 de marzo, el importe subvencionable por voto conseguido es de 0,50€ para cada candidatura al menos un miembro de la cual haya sido proclamado consejero.

De acuerdo con el anexo 1 que acompaña a estas alegaciones y que recoge el cálculo de importes de subvenciones, la formación CDA obtiene representantes en todos los tercios.

Por lo tanto, el importe por votos (B) del cuadro 2 para la formación CDA debería ser de 1.285,28€ y no los 1.175,66€ que constan. Resultado de multiplicar 2.216 votos por 0,58€.

En consecuencia, el máximo de subvención sería de 3.328,16€ en lugar de los 3.218,54€ que constan en el apartado 2.3.1 del proyecto de informe, relativo al importe máximo de subvención.

Barcelona, 9 de febrero de 2012

Por autorización
Joana Ortega Alemany
Consejera de Gobernación
y Relaciones Institucionales
Resolución de 8 de febrero de 2012

[Firma]

Maria Àngels Barbarà Fondevila
Secretaria general de Gobernación
y Relaciones Institucionales

4.2. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Una vez analizada la alegación recibida, la Sindicatura de Cuentas señala que se ha modificado el texto del proyecto de informe con la enmienda del error material.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: junio de 2012

Depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: B-18882-2012